

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION PREJUDICIAL

La Reforma Laboral establece la obligación de trabajadores y patrones de asistir a una audiencia de conciliación, antes de iniciar un juicio ante los Tribunales Laborales. No será necesario agotar esta instancia en los casos de discriminación, acoso y violencia en los centros de trabajo.

Nota: La etapa de conciliación es obligatoria, pero la decisión de llegar a un acuerdo depende de la voluntad de las partes.

Conciliación: Es un acuerdo entre las partes que tiene el fin de solucionar los conflictos laborales entre trabajador y el patrón, sin necesidad de llegar a juicio.

El procedimiento de conciliación es gratuito y no debe exceder de los 45 días naturales.

Solicitud individual:

- 1- Se presenta la solicitud por escrito o vía electrónica
- 2- El solicitante se presenta ante el Centro de Conciliación.
- 3- Ahí se brinda asesoría jurídica al trabajador con apoyo de PROFEDET.
- 4- El solicitante desea presentar solicitud de conciliación.
- 5- Sí.
- 6- El Centro de Conciliación revisa dicha solicitud.
- 7- ¿Es competente?
No: Se notifica al solicitante en ese momento
Se remite la solicitud al Centro en un plazo de 24 hrs.
- 8- ¿Es competente?
Sí:
- 9- Se asigna número de identificación único y buzón al solicitante y se notifica.
- 10-El solicitante puede entregar personalmente el citatorio, o si no, lo realiza el Centro de Conciliación.
- 11-Se realiza la notificación a la parte solicitada con al menos 5 días de anticipación a la audiencia.
- 12-El Centro geolocalizará el domicilio de la parte citada.
- 13-Se logra notificar al solicitado.
- 14-Recibe el citatorio el solicitado.
- 15-Asiste a la audiencia el solicitante.
- 16-Se celebra la audiencia.
- 17-¿Hay conciliación?
Si: Se celebra el convenio
No: Se emite la constancia de no conciliación
- 18-Termina el proceso.

Solicitud en conjunto

En el caso en que la solicitud de conciliación la presenten personalmente ambas partes.

1- El Centro de Conciliación revisa dicha solicitud

2- ¿Es competente?

No: Se notifica al solicitante en ese momento

Se remite la solicitud al Centro en un plazo de 24 hrs.

3- ¿Es competente?

Sí

4- ¿Se presentó la solicitud de forma conjunta?

Sí

5- Se notifica de inmediato fecha y hora de audiencia con 5 días, sin menoscabo de que se realiza en ese momento.

6- Se asigna número de identificación único y buzón a los solicitantes

7- Se celebra la audiencia

8- ¿Hay conciliación?

Si: Se celebra el convenio

No: Se emite la constancia de no conciliación.

Tal vez: No hay conciliación aún, pero desean realizarla dentro de los 5 días siguientes.

9- Termina el proceso

**Centro de Conciliación Saltillo Coahuila: Mariano Abasolo 2156 República Ote.
Horario: Lunes a viernes de 9 a 16 hrs.**

